

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 009437 DE 2001

14 NOV 2001

"Por la cual se autoriza el Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera FLOTA VALLE DE TENZA S.A. y ORGANIZACIÓN COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LOS DELFINES."

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO AUTOMOTOR

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por los Decretos 101 de 2000 y 171 de 2001, y

CONSIDERANDO

Que por Ley 105 de 1993, corresponde al Estado, la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que dentro de los principios de transporte público la misma ley consagra que el transporte es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios.

Que por mandato del Decreto 171 de febrero 5 de 2001, el Ministerio de Transporte, por intermedio de la Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor, autorizará convenios de colaboración empresarial bajo las figuras del consorcio, unión temporal o asociación entre empresas habilitadas, encaminadas a la racionalización del uso del equipo automotor, procurando una mejor, eficiente, cómoda y segura prestación del servicio.

Que mediante Radicados 4055 del 5 de julio, 4361 del 16 de julio de 2001 de la Dirección Territorial Boyacá y Casanare y radicado 038048 del 16 de agosto del mismo año de la oficina central de este Ministerio, las empresas de transporte FLOTA VALLE DE TENZA S.A. y ORGANIZACIÓN COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LOS DELFINES, a través de sus Representantes Legales solicitaron autorización de Convenio de Colaboración Empresarial, bajo la figura de Asociación entre Empresas.

Que mediante Memorando - PE-169 -008395 del 19 de abril de 2001, la Subdirección Operativa de Transporte Automotor señaló los parámetros que deben tenerse en cuenta para aprobar solicitudes de Convenio Colaboración Empresarial, presentadas por las empresas de transporte.

Que de conformidad con lo establecido en el mismo, se verificó que las empresas FLOTA VALLE DE TENZA S.A. y ORGANIZACIÓN COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LOS DELFINES, están legalmente autorizadas para prestar servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, mediante Resoluciones No. 3425 del 10 de agosto de 1992 emanada del

37

365

14 NOV 2001

"Por la cual se autoriza el Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera FLOTA VALLE DE TENZA S.A. Y LA ORGANIZACIÓN COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LOS DELFINES."

2.

liquidado INTRA y Resolución No. 0121 del 23 de octubre de 2000 emanada de la Dirección Territorial Boyacá, respectivamente.

Que el Convenio suscrito por las empresas FLOTA VALLE DE TENZA S.A. y ORGANIZACIÓN COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LOS DELFINES, presentado a consideración del Ministerio, se desarrollará entre otros, bajo los parámetros que a continuación se transcriben:

"CLAUSULA PRIMERA: Las empresas de TRANSPORTE FLOTA VALLE DE TENZA S.A. y LOS DELFINES O.C., están debidamente autorizadas por el MINISTERIO DE TRANSPORTE, para prestar el servicio público terrestre automotor de pasajeros por carretera en diferentes rutas y horarios.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente convenio tiene como objeto la COLABORACION EMPRESARIAL a través de la figura de ASOCIACION DE EMPRESAS HABILITADAS, establecido y enmarcado dentro de las normas que rigen la actividad del transporte, especialmente determinado en el artículo 42 del Decreto 171 de fecha 05 de febrero de 2001, y tendiente a la racionalización adecuada del parque automotor de las Empresas y la mejor prestación del servicio autorizado o registrado.

CLAUSULA TERCERA: LA ORGANIZACIÓN COOPERATIVA DE TRANSPORTADORA LOS DELFINES "LOS DELFINES O.C.", previa autorización del MINISTERIO DE TRANSPORTE y con base en el presente convenio, prestará el servicio de transporte público terrestre automotor de pasajeros en la clase de vehículo tipo buseta, para cubrir con el parque automotor de LOS DELFINES O.C. las rutas y horarios autorizados por el Ministerio de Transporte a la Empresa FLOTA VALLE DE TENZA S.A., de acuerdo al CUADRO No.1, anexo a la presente, dando cumplimiento así, al objeto propuesto en el artículo 42 del Decreto 171 de 2001 en su orden respectivo.

CLAUSULA CUARTA: La Empresa ORGANIZACIÓN COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LOS DELFINES "LOS DELFINES O.C.", será la responsable del contrato de transporte y por ende asumirá las consecuencias contractuales y extracontractuales de carácter civil, penal y comercial en los hechos que se deriven de la actividad ante usuarios y terceros en las rutas y horarios fijados en la cláusula anterior. En consecuencia y en cumplimiento del artículo 42 del Decreto 171 de 2001, la ORGANIZACIÓN COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LOS DELFINES "LOS DELFINES O.C.", asumirá los costos de una póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual de segunda capa con una compañía de seguros legalmente autorizada en donde se hará mención de la suscripción del presente convenio, la cual garantizará la responsabilidad que le pueda caber a la empresa FLOTA VALLE DE TENZA S.A. frente a un eventual siniestro. Sin embargo la Empresa FLOTA VALLE DE TENZA S.A. para todos los efectos continuará con la responsabilidad acerca de su adecuada prestación."

La aplicación del presente convenio se hará de acuerdo con los actos administrativos que seguidamente se relacionan, así:

- FLOTA VALLE DE TENZA S.A.

"Por la cual se autoriza el Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera FLOTA VALLE DE TENZA S.A. Y LA ORGANIZACIÓN COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LOS DELFINES."

3.

RESOLUCION 03425 DE 1992

RUTA TUNJA – CHIVOR (VIA TIBANA – GARAGOA) Y VICEVERSA
Nivel de servicio: Corriente; Frecuencia: Diaria; Clase de vehículo: Bus.

SALIENDO DE TUNJA
07:30
SALIENDO DE CHIVOR
07:00

RUTA TUNJA – GARAGOA (VIA TIBANA – CHINAVITA) Y VICEVERSA
Nivel de servicio: Corriente; Frecuencia: Diaria; Clase de vehículo: Bus.

SALIENDO DE TUNJA
17:30
SALIENDO DE GARAGOA
11:30

RUTA TUNJA – LA UNION (VIA TIBANA – SAN LUIS DE GACENO) Y VICEVERSA
Nivel de Servicio: Corriente; Frecuencia Diaria; Clase de vehículo: Bus

SALIENDO DE TUNJA
06:00 11:00 15:00
SALIENDO DE LA UNION
04:00 07:00 13:00

RUTA TUNJA – GUATEQUE (VIA TIBANA – GARAGOA – TENZA) Y VICEVERSA
Nivel de servicio: Corriente ; Frecuencia: Diaria; Clase de vehículo: Bus.

SALIENDO DE TUNJA
09:00
SALIENDO DE GUATEQUE
07:30

RUTA TUNJA – GUATEQUE (VIA TIBANA – GARAGOA – LAS JUNTAS) Y VICEVERSA
Nivel de servicio: Corriente; Frecuencia: Diaria; Clase de vehículo: Bus.

SALIENDO DE TUNJA
13:00
SALIENDO DE GUATEQUE
04:00

RUTA TUNJA – LA CAPILLA (VIA TIBANA – CHINAVITA) Y VICEVERSA
Nivel de servicio: Corriente; Frecuencia: Diaria; Clase de vehículo: Bus.

009437

14 NOV 2001

RESOLUCION No.

DE 2001

"Por la cual se autoriza el Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera FLOTA VALLE DE TENZA S.A. Y LA ORGANIZACIÓN COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LOS DELFINES."

4.

SALIENDO DE TUNJA

16:00

SALIENDO DE LA CAPILLA

03:00

Que en consideración a que el Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas FLOTA VALLE DE TENZA S.A. y ORGANIZACIÓN COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LOS DELFINES., tiene como objeto la colaboración empresarial y la racionalización del parque automotor, establecida y enmarcada dentro de las normas que rigen la actividad del transporte, de conformidad con lo establecido en el Artículo 42 del Decreto 171 de 2001, tendiente a la racionalización adecuada del parque automotor de las empresas intervinientes y a una mejor prestación del servicio, este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar el Convenio de Colaboración Empresarial bajo la figura de Asociación entre Empresas Habilitadas celebrado entre las empresas FLOTA VALLE DE TENZA S.A. y ORGANIZACIÓN COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LOS DELFINES, suscrito por sus representantes legales el día cuatro (4) de julio de 2001.

ARTICULO SEGUNDO.- La empresa ORGANIZACIÓN COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LOS DELFINES prestará el servicio de transporte en las rutas autorizadas por el Ministerio de Transporte a la empresa FLOTA VALLE DE TENZA S.A., de acuerdo con las frecuencias de despacho y horarios convenidos, así:

RUTA TUNJA - CHIVOR (VIA TIBANA - GARAGOA) Y VICEVERSA

SALIENDO DE TUNJA

07:30

SALIENDO DE CHIVOR

07:00

RUTA TUNJA - GARAGOA (VIA TIBANA - CHINAVITA) Y VICEVERSA

SALIENDO DE TUNJA

17:30

SALIENDO DE GARAGOA

11:30

"Por la cual se autoriza el Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera FLOTA VALLE DE TENZA S.A. Y LA ORGANIZACIÓN COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LOS DELFINES."

5.

RUTA TUNJA – LA UNION (VIA TIBANA – SAN LUIS DE GACENO) Y VICEVERSA

SALIENDO DE TUNJA

06:00 11:00 15:00

SALIENDO DE LA UNION

04:00 07:00 13:00

RUTA TUNJA – GUATEQUE (VIA TIBANA – GARAGOA - TENZA) Y VICEVERSA

SALIENDO DE TUNJA

09:00

SALIENDO DE GUATEQUE

07:30

RUTA TUNJA – GUATEQUE (VIA TIBANA – GARAGOA - LAS JUNTAS) Y VICEVERSA

SALIENDO DE TUNJA

13:00

SALIENDO DE GUATEQUE

04:00

RUTA TUNJA – LA CAPILLA (VIA TIBANA - CHINAVITA) Y VICEVERSA

SALIENDO DE TUNJA

16:00

SALIENDO DE LA CAPILLA

03:00

Características del servicio: Frecuencia : Diaria, Nivel de servicio: Básico, Clase de vehículo: Grupo C

PARAGRAFO: La empresa FLOTA VALLE DE TENZA S.A., quien previamente tiene autorizados los servicios descritos en el presente artículo, para todos los efectos continuará con la responsabilidad acerca de su adecuada prestación.

DURACION DEL CONVENIO: La duración del Convenio de Colaboración Empresarial es por el término de dos (2) años contados a partir de la vigencia del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO.- La presente autorización no implica modificación o incremento de la capacidad transportadora previamente fijada a cada una de las empresas

ARTICULO CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución a los representantes legales de las empresas FLOTA VALLE DE TENZA S.A., y ORGANIZACIÓN COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LOS DELFINES., con jurisdicción en la Dirección Territorial Cundinamarca y Dirección Territorial Boyacá, respectivamente.

009437

14 NOV 2001

RESOLUCION No.

DE 2001

"Por la cual se autoriza el Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera FLOTA VALLE DE TENZA S.A. Y LA ORGANIZACIÓN COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LOS DELFINES."

6.

ARTICULO QUINTO.- Compúlese copia de la presente Resolución a la Policía de Carreteras, a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su cargo y a las Direcciones Territoriales de Cundinamarca y Boyacá, para que por su conducto se informe a los terminales de transporte correspondientes.

ARTICULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de una actuación sobre servicios previamente autorizados a las empresas objeto del convenio, mediante actos administrativos que se encuentran debidamente ejecutoriados.

ARTICULO SEPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

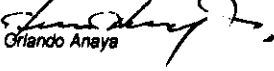
14 NOV 2001


CARLOS FRANCISCO TORRES GARAVITO
Director General de Transporte y Tránsito Automotor


Proyectó: Basilio Prieto B

Revisó: JORGE ENRIQUE PEDRAZA BUITRAGO
Subdirector Operativo de Transporte Automotor


Cecilia Cabrera G


Orlando Anaya

Res Flota Valle de Tenza - Los Delfines O.C.
3008 2001

 (13.4.0)

370